

Constancia Secretarial: El día Dieciocho (18) de Enero del año dos mil veintidós (2022), ingresan las diligencias al Despacho para resolver petición de control de legalidad y recurso de reposición formulados por la pasiva.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiuno de abril de dos mil veintidós

Radicación 2021 - 00272

No se tiene en cuenta la labor notificatoria desplegada por la parte ejecutante, toda vez que acorde con la respuesta dada por la compañía REXINGENIERÍA S.A., el demandado ya no labora con dicha entidad. Adicionalmente, el correo electrónico al que se remitieron las comunicaciones de enteramiento procesal, corresponden es a la prenotada persona jurídica, habiéndose previamente rehusado las mismas por esa empresa.

A fin de proseguir con el decurso procesal, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a acreditar la radicación de la comunicación de la medida de embargo ante los bancos FALABELLA, AV VILLAS, POPULAR, SCOTIABANK COLPATRIA S.A., GNB SUDAMERIS, DE GOTOÁ, DAVIVIENDA, CORPBANCA, BANCOLOMBIA, COOMEVA, AGRARIO DE COLOMBIA S.A., FINANDINA, W, BANCOMPARTIR e ITAÚ, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la cautela respectiva, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

Vencido dicho plazo en silencio o sin que hubiere cumplido el diligenciamiento de los oficios, se le requiere para que en el término de treinta (30) días proceda efectuar las labores tendientes a lograr la notificación de la parte demandada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme la misma antedicha normatividad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 021 del 22 DE
ABRIL DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL

Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **633484b766c540f0fe1ef2398d0cfa30c5244dbfe51e846923d732a4218085**

Documento generado en 20/04/2022 09:46:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>